Bucaramanga, Noviembre 06 de 2018
Aceptación No. 031-2018-DRNO

Señor
GABRIEL ENRIQUE VILLABONA HERNANDEZ
Representante Legal
NIT. 901.178.830-1
MEDICAL INN S.A.S
Carrera 27 N° 18-50 Barrio San Francisco
Teléfono: 6 35 64 17 – 6 83 28 52
Celular: 313- 330 55 83
Correo electrónico: medicalin1@hotmail.com
Bucaramanga- Santander

Referencia: **ACEPTACIÓN DE OFERTA (INVITACIÓN PÚBLICA No. 031-2018-DRNO).**

Cordial saludo:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 de la Ley 1082 de 2015, me permito informarle que concluido el proceso de Invitación Pública de la referencia, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente, acepta de manera expresa e incondicional la oferta por usted presentada en el portal único de contratación SECOP II, el día 31 de Octubre de 2018 a las 02:40 pm, la cual se ajusta a la Invitación 031-2018-DRNO, así:

1. OBJETO

Contratar la adquisición de insumos para procedimientos de necropsias y antropología forense en la Regional Nororiente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

ÍTEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD
1	Talcos X 500 gramos	Bolsa	19
2	HOJAS DE SEGUETA: cuchilla de segueta que contiene dientes de aleación templada, los bordes de los dientes van soldados en forma continua a parte posterior de acero flexible para mayor durabilidad, contiene 18 dientes por pulgada. Dimensiones 12" x 1/2".	Unidad	299
3	MARCO PARA SEGUETA PROFESIONAL: utilizado para trabajos profesionales, presenta posición para angulos de corte de 45° a 90° dimensiones: 309 - 31	Unidad	25
4	Piola No. 18	Madeja x 30 metros	100
5	Zuncho Plástico de 1/2 x 500m	Rollo	2

2. SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

El sitio de entrega de los bienes será en la Ciudad de Bucaramanga en la sede del Instituto ubicada en la Calle 45 # 1-51, Barrio Campo Hermoso, Teléfono: 6978503 Ext. 2769 - 2727.

Nota: No se aceptan entregas parciales.

3. TERMINO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de **ejecución** es de quince (15) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato (Aceptación de la Oferta; Aprobación de Garantías; suscripción de acta de inicio, previo Registro Presupuestal).

4. OBLIGACIONES

DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones propias del Contrato/Aceptación de Oferta en general, el contratista se obliga en especial a lo siguiente:

a) Entregar los bienes objeto del presente proceso de contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y presentadas en la propuesta
b) Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato/aceptación de oferta (que se suscriba), dentro del término y sitio señalado en el mismo.
c) Cuando los bienes objeto del contrato que se suscriba sean rechazados por su mala calidad durante su recepción o almacenamiento, el CONTRATISTA deberá realizar el cambio sin costo alguno para el Instituto y lo deberá efectuar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al requerimiento. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del supervisor o su delegado en la parte técnica.
d) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo (Cuando aplique).
e) Constituir la garantía única exigida por el Instituto y anexos modificatorios durante el desarrollo del contrato/aceptación oferta.
f) Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
g) Informar de inmediato al Instituto y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
h) No sobrepasar el presupuesto destinado para el presente contrato.
i) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
j) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecuten en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 la Ley 80 de 1993.
k) Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Instituto Regional Nororiente para la ejecución del contrato.
l) Suscribir el acta de inicio
m) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

El proponente y/o contratista seleccionado afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de la propuesta y/o contrato (Aceptación de Propuesta), que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con El INSTITUTO. Así mismo se obliga a comunicar inmediatamente al INSTITUTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el Artículo 9o. de la Ley 80 de 1993, **y numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.-**

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la sentencia 2000-02368-28752 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado del 12 de marzo de 2015 (Mg P. Hernán Andrade Rincón), de cuyos principales apartes y conclusiones se extrae el siguiente trámite a seguir:

- *"Cuando la inhabilidad o la incompatibilidad exista de manera previa al proceso de selección, el interesado no podrá acudir a él por impedimento legal que enerva su capacidad; sin embargo, si a pesar de eso concurre, la propuesta que presente deberá ser rechazada.*

- *Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga durante el proceso de selección, por disposición de la Ley debe entenderse que el proponente, sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, renuncia tanto a su participación en la licitación, como a los derechos que de ella se deriven, lo cual implica que renuncia a la celebración y ejecución del contrato si llegara a resultar favorecido en la adjudicación.*

- *A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007, cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, la entidad contratante podrá revocar el acto de adjudicación de manera directa.*

- *Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en vigencia del contrato y la calidad del contratista recaiga en cabeza de una persona natural o jurídica, ésta deberá ceder el negocio jurídico a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. Si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.*

- *Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en vigencia del contrato y la calidad del contratista recaiga en cabeza de un consorcio o una unión temporal, el integrante del consorcio o la unión temporal afectado deberá ceder su participación, previa autorización escrita de la entidad contratante. Si ello no fuere posible, el consorcio o la unión temporal tendrán que renunciar a la ejecución de contrato."* Editor: Alexander Díaz Umaña.-

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato y al supervisor de la ENTIDAD y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
- Consultar a través del Control y Vigilancia del contrato, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del mismo.
- Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.
- Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la ENTIDAD, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.

DEL INSTITUTO

Además de las obligaciones propias de este contrato, el INSTITUTO se obliga en especial con lo siguiente:

- Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
- A través del control y vigilancia, garantizar la ejecución del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar.
- Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor del mismo.
- Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.
- Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, que hace parte integral del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

5. VALOR DE LA OFERTA

El valor de esta contratación es de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE **($3.884.160)** incluido IVA, discriminados así:

Item	Nombre del Elemento	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Valor Unitario	Valor Total
1	Talcos X 500 gramos	Bolsa	19	19.040	361.760
2	HOJAS DE SEGUETA: cuchilla de segueta que contiene dientes	Unidad	299	5.355	1.601.145
3	MARCO PARA SEGUETA	Unidad	25	36.295	907.375
4	Piola No. 18	Madeja x 30 metros	100	9.401	940.100
5	Zuncho Plástico de 1/2 x 500m	Rollo x 500 metros	2	36.890	73.780
					3.884.160

6. FORMA DE PAGO

El Instituto le pagará al proponente favorecido, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo mensual del objeto del contrato, previa presentación de la factura y acta de recibido a satisfacción en donde conste que el bien, obra o servicio se recibió a satisfacción, previo cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Los pagos a que se obliga el Instituto en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual de Caja, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

7. PRESUPUESTO OFICIAL:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente, cuenta con un presupuesto oficial máximo para esta contratación de CUATRO MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($4.080.480), tomado del certificado SIIF No. 268118 de fecha 27 de septiembre de 2018; provenientes del Presupuesto de Funcionamiento: "Otros materiales y suministros" Cta.2 0 4, Subc.4, Objg.23, Recurso. 10.

8. GARANTIA DE LOS BIENES: (Art 7 de la Ley 1150 de 2007; Artículos 2.2.1.2.1.5.4.; 2.2.1.2.3.1.7.; 2.2.1.2.3.1.8.; 2.2.1.2.3.1.9.; 2.2.1.2.3.1.12.; 2.2.1.2.3.1.15., 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015).

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir, por lo cual el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Póliza expedida por Compañía de Seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia o Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (o norma legal equivalente), que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrá los siguiente amparos:

CLASE DE RIESGOS	% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	30	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	50	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Nota. Expedir la garantía a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente Nit. 800.150.861-1, Dirección: Calle 45 No. 1 - 51 Bucaramanga – Santander.

9. MULTAS:
Las partes acuerdan que en caso de mora o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se impondrán multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas excedan del 10% del valor total del mismo, las cuales serán tasadas por el supervisor de contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas. Una vez impuesta la multa, el ordenador del gasto o quien éste delegue, informará mediante oficio al área de Tesorería del instituto, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago final que deba realizarse al CONTRATISTA. Igualmente, el Grupo Regional Administrativo y Financiero informará a la Cámara de Comercio correspondiente sobre la imposición de la(s) multa(s) respectiva(s) de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación, en consecuencia, EL CONTRATISTA autoriza al Instituto para hacer los descuentos correspondientes a que hubiere lugar.- **PARAGRAFO CUARTO:** Esta(s) multa(s) no exonera(n) al CONTRATISTA del cumplimiento de ninguna de las obligaciones pactadas en el contrato.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

Las partes acuerdan que en caso de declararse la caducidad administrativa o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATRISTA, éste deberá pagar a favor del Instituto una suma equivalente hasta un veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal, y con las acciones a que haya lugar, cuando el perjuicio causado al Instituto resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cifra resultante por este concepto se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual el Instituto se reserva el derecho de reclamar del contratista el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación, en consecuencia, EL CONTRATISTA autoriza al Instituto para hacer los descuentos correspondientes a que hubiere lugar por este concepto.- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

11. INDEMNIDAD:
El contratista se obliga a mantener indemne al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del contratista que las propicien.

12. LIQUIDACION:

El presente contrato será objeto de liquidación dentro del término ocho (8) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, o a la expedición del acto

administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se accede a la liquidación que le presente el INSTITUTO, previa notificación o convocatoria o no hay acuerdo sobre el contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. No obstante lo anterior, si vencidos los plazos establecidos y no se ha realizado la liquidación, la misma podría ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término, bien sea unilateralmente para la cual se proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición, o de mutuo acuerdo para lo cual se suscribirá la correspondiente acta.

13. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:

El control y vigilancia será ejercido por la Doctora Silvia Juliana López Higuera, Coordinadora Grupo Patología Forense. Ante la ausencia del designado como control y vigilancia, por situaciones administrativas tales como (vacaciones, permisos, incapacidades, licencias o retiros definitivos), el control y vigilancia será ejercido por quien asuma administrativamente la responsabilidad del cargo

La Coordinadora Regional Grupo Patología Forense será la encargada de suscribir el acta de inicio (cuando se trate de contratos de tracto sucesivo), actas de reunión, las actas de recibido a satisfacción y el acta de liquidación, y darán respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, previo reporte de recibo a satisfacción y previa información de cumplimiento del servicio. En virtud del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el instructivo DG-A-I-42, el supervisor velará porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato.

Para todo lo pertinente con la entrega de los bienes, lo invitamos a entrar en contacto con la sede de Medicina Legal Bucaramanga a los teléfonos: Ind (7) 6978503 extensiones 2769 – 2727.

En consecuencia y conforme lo establece el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este documento junto con la Invitación y su Oferta, constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

Atentamente,

JORGE HUMBERTO RUEDA SOLER
Director (E) Regional Nororiente

Proyectó: Luz Stella Toloza Vera – Asistente con funciones de contratación.
Revisó: Gloria Cárdenas Riaño – Coordinadora Regional Grupo Adtivo y Financiero.
Aprobó: Jorge Humberto Rueda Soler – Director (e) Regional Nororiente.

Con copia: Silvia Juliana López Higuera – Coordinadora Regional Grupo Patología Forense